I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000436

DECRETO EXENTO N°202/ /2021

Cerrillos, 15 ABR 2021

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/811/2021; fotocopia de la Resolución Exenta N°340 del 2021, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago; el Decreto Exento 202/445/2019; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/445/2019, se aprobó el **CONVENIO DIRECTO EXTERNALIZACION PROGRAMA "CONTROL, PREVENCION Y REUBICACION DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO", CÓDIGO BIP N°40001193-0**, suscrito con el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Que, por Resolución Exenta N°340 de 2021, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, aprobó la modificación al Convenio antes señalado.

D E C R E T O:

1. Apruébase la **MODIFICACION CONVENIO DIRECTO EXTERNALIZACION PROGRAMA "CONTROL, PREVENCION Y REUBICACION DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO", CÓDIGO BIP N°40001193-0**, de fecha 21 de agosto de 2020, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **Felipe Guevara Stephens,** mediante el cual las partes han convenido modificar el convenio original sancionado por Decreto Exento N°202/445/2019, que consta de lo siguiente:

PRIMERO: Las partes celebraron un Convenio Directo (Ejecución de Programa) con fecha 15 de enero de 2019, para la ejecución del programa **"CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO", Código Bip N°40001193-0**. Dicho convenía fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 564, de 12 de abril de 2019, de este Organismo Regional.

Por el referido convenio la Unidad Local se obligó a la ejecución del componente 3 "Control de Población Canina (Subcomponente 3.1: Control de Natalidad canina, Subcomponente 3:2: Identificación y registro) del programa **"CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO", Código Bip N°40001193-0.**

SEGUNDO: Que por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula novena del convenio singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, en el sentido de modificar el plazo de ejecución del mismo de conformidad se expresa continuación:

"**NOVENA**: El programa objeto del presente convenio deberá estar ejecutado en todas sus etapas, y por tanto, concluido, el 31 de agosto de 2021, contados a partir de la fecha de inicio del programa establecido en la cláusula sexta. A menos, que la condición de interés Regional requiera una modificación del plazo, ya sea para su extensión o reducción.

En caso de requerir un plazo superior al estipulado para la ejecución del programa, esta deberá realizarse a través de la respectiva solicitud, la que deberá ser ingresada a este Gobierno Regional treinta días antes del vencimiento del plazo.

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a Unidad Local, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución del programa, ésta deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando suspensión o aumento del plazo respectivo".

TERCERA: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula PRIMERA de este instrumento.

2. La modificación de convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Gobierno Regional RM
Dirección de Gestión Ambiental
Encargado/a del Programa
Página Web

Gobierno de Chile

DEPARTAMENTO JURÍDICO

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
Nº Ingreso: 1163
Hora

stgo
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
RECIBIDO
12 ABR 2021
ALCALDE

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DIRECTO QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 340

SANTIAGO, 01 ABR 2021

VISTOS:

Decreto N° 558, de 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijo el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 21.192, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S.N°814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; D.S. N°854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; Circular 33, de 2009, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; Acuerdo N° 296-18, adoptado en Sesión Ordinaria N° 20, de 24 de octubre de 2018; Resolución Exenta N° 2612, de 23 de noviembre de 2018, que designa como Unidad Técnica del programa a la División de Planificación y Desarrollo; Resolución Exenta N° 564, de 12 de abril de 2019, de esta Autoridad Regional, que aprobó el convenio directo, celebrado entre este Gobierno Regional y la Municipalidad de Cerrillos; Memorándum N° 615, de 18 de agosto de 2020, de la División de Planificación y Desarrollo de este Gobierno Regional; las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Metropolitano, corresponde al Intendente la superior iniciativa y responsabilidad en la ejecución y coordinación de todas las políticas, planes y programas de desarrollo de la Región;

2.- Que, es función del Gobierno Regional resolver la inversión de los recursos que correspondan a la Región en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, programa de inversiones públicas, orientada al desarrollo regional y compensación territorial, para el financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo;

3.- Que, por acuerdo N° 296-18, adoptado en Sesión Ordinaria N° 20, de 24 de octubre de 2018, del Consejo Regional Metropolitano, se aprobó por mayoría de votos la propuesta del Intendente, recomendada favorablemente por la Comisión de Salud en orden a financiar la ejecución del programa denominado **"CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE**

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

16370785

"MODIFICACIÓN CONVENIO DIRECTO EXTERNALIZACIÓN

PROGRAMA "CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO"; Código Bip N° 40001193-0

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

Y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago de Chile, a 21 de agosto de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANO,** en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** en adelante denominada también indistintamente la Unidad Local, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA,** ambos domiciliados en Piloto Lazo N° 120, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Las partes celebraron un Convenio Directo (Ejecución de Programa) con fecha 15 de enero de 2019, para la ejecución del programa **"CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO", Código Bip N°40001193-0.** Dicho convenio fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 564, de 12 de abril de 2019, de este Organismo Regional.
Por el referido convenio la Unidad Local se obligó a la ejecución del componente 3 "Control de Población Canina" (Subcomponente 3.1: Control de Natalidad canina, Subcomponente 3:2: Identificación y registro) del programa **"CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO", Código Bip N°40001193-0.**

SEGUNDO: Que por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula novena del convenio singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, en el sentido de modificar el plazo de ejecución del mismo de conformidad se expresa continuación:

*"**NOVENA:** El programa objeto del presente convenio deberá estar ejecutado en todas sus etapas, y por tanto, concluido, el 31 de agosto de 2021, contados a partir de la fecha de inicio del programa establecido en la cláusula sexta. A menos, que la condición de interés Regional requiera una modificación del plazo, ya sea para su extensión o reducción.*

*En caso de requerir un plazo superior al estipulado para la ejecución del programa, esta deberá realizarse a través de la respectiva solicitud, la que deberá ser ingresada a este Gobierno Regional **treinta días antes del vencimiento del plazo.***

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a Unidad Local, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución del programa, esta

MODIFICACIÓN CONVENIO DIRECTO
EXTERNALIZACIÓN

PROGRAMA "CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO"; Código Bip N° 40001193-0

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

Y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago de Chile, a 21 de agosto de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** en adelante denominada también indistintamente la Unidad Local, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA,** ambos domiciliados en Piloto Lazo N° 120, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Las partes celebraron un Convenio Directo (Ejecución de Programa) con fecha 15 de enero de 2019, para la ejecución del programa **"CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO", Código Bip N°40001193-0.** Dicho convenio fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 564, de 12 de abril de 2019, de este Organismo Regional.
Por el referido convenio la Unidad Local se obligó a la ejecución del componente 3 "Control de Población Canina" (Subcomponente 3.1: Control de Natalidad canina, Subcomponente 3:2: Identificación y registro) del programa **"CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO", Código Bip N°40001193-0.**

SEGUNDO: Que por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula novena del convenio singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, en el sentido de modificar el plazo de ejecución del mismo de conformidad se expresa continuación:

*"**NOVENA:** El programa objeto del presente convenio deberá estar ejecutado en todas sus etapas, y por tanto, concluido, el 31 de agosto de 2021, contados a partir de la fecha de inicio del programa establecido en la cláusula sexta. A menos, que la condición de interés Regional requiera una modificación del plazo, ya sea para su extensión o reducción.*

*En caso de requerir un plazo superior al estipulado para la ejecución del programa, esta deberá realizarse a través de la respectiva solicitud, la que deberá ser ingresada a este Gobierno Regional **treinta días antes del vencimiento del plazo.***

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a Unidad Local, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución del programa, ésta

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURIDICO
REGION METROPOLITANA

deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando suspensión o aumento del plazo respectivo".

TERCERA: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula PRIMERA de este instrumento.

CUARTA: La presente modificación de Convenio Directo se firma en 2 ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Local.

Personerías:

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 558, de 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 29 de noviembre de 2016.

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA INTENDENTE

FELIPE GUEVARA STEPHENS
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

MCM/PLS/CVC/MDG/CLH

Bandera Nº 46 • Santiago de Chile • Tel: (56-2) 250 9476 • www.gobiernosantiago.cl

ALCALDIA Piloto Lazo N° 120, Cerrillos

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA